

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 387.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de José Roca y Busquets, cuyas señas son: estatura 1 metro 660 milímetros, edad 29 años, pelo entrecano, cejas al pelo, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno; viste gorra negra, chaqueta color aceituna, pantalón de algodón color castaño á cuadros, alpargatas cerradas blancas, pañuelo azul de seda en el cuello, dicho individuo se fugó al ser conducido á la cárcel de Serranos de Valencia el 18 del corriente, procedente del penal de San Miguel donde acaba de cumplir una condena, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 21 de Febrero de 1888.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 388.

En la ciudad de Tarragona, á los tres días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Reunidos los Sres. Vocales de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, Presidente, Marqués de Montoliu, Miret, Satorras, Jefe de Fomento, Cabré, Nel-lo, Profesor de Agricultura y Secretario interino, en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador interino D. Ricardo Díaz, y bajo

la presidencia del mismo, se abrió la sesión á las once y veinte minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Después de quedar excusada la asistencia de los Sres. de Jover por su estado de salud y del Sr. Delegado de Hacienda por ocupaciones justificadas, se dió lectura por el Sr. Secretario interino de las siguientes comunicaciones:

Una del Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio dirigida al Sr. Gobernador manifestando que, habiendo tenido conocimiento de que en esta ciudad Don Modesto Nadal y en la vecina de Reus D. Francisco Piqué y D. José Pujol se dedican á la venta públicamente de sarmientos y barbados de cepas americanas procedentes de la provincia de Barcelona, la cual se halla invadida una gran parte de ella por la filoxera, suplica se nombre un delegado especial para la ejecución de varias medidas que expone y juzga necesarias para evitar que se acelere la invasión en nuestra provincia.

Otra nombrando á D. José Benet y Grases delegado especial del Sr. Gobernador para que, sin pérdida de tiempo, proceda á incautarse y á quemar todos los sarmientos y barbados que tengan en su poder D. Modesto Nadal, de esta ciudad, haciendo otro tanto con D. Francisco Piqué y D. José Pujol, residentes en Reus, así como también averiguar el nombre de las personas á quienes se hayan vendido sarmientos procedentes de dichos señores.

Otra de D. José Benet y Grases manifestando haber procedido á un escrupuloso reconocimiento, resultando del mismo no haber hallado vestigio de sarmientos americanos en toda la casa.

Otra dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento indicando que habiendo sido manifestado por el Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura,

Industria y Comercio que, tanto en esta ciudad como en la vecina de Reus, se venden públicamente sarmientos y barbados de cepas americanas procedentes de país filoxerado, lo cual está terminantemente prohibido por la ley, se le suplica se sirva dar las órdenes más terminantes á las empresas de ferrocarriles para que no permitan este tráfico, que daría por resultado la pronta é inevitable ruina de esta provincia.

Y, por último, de una circular insertada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día primero de Enero del corriente año, manifestando á los agricultores que de ningún modo pueden plantar ninguna clase de cepas de la provincia de Barcelona ni de las otras que se hallan infestadas por la plaga filoxérica, ni tampoco del extranjero, quedando terminantemente prohibida la venta de estos artículos, y que á los infractores de la ley se les aplicarán irremisiblemente las penas correspondientes.

Tomó la palabra el Sr. Miret y explicó en breves frases cuan necesario era que el Excmo. Sr. Gobernador mirara con especial cuidado é hiciera cumplir con estricta exactitud cuanto acababa de mencionarse en su leída comunicación dirigida á este Gobierno como á Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, pues de ello dependía el poder retardar todo lo más posible la invasión filoxérica en nuestra provincia, y así evitar la completa ruina de este país.

El Sr. Presidente manifestó los vivos deseos que le animaban de cooperar con todas sus fuerzas los propósitos de la Comisión, ofreciendo con este motivo toda la influencia y valimiento de su Autoridad para el mejor cumplimiento de los importantes servicios á la misma confiados.

El Sr. Marqués de Montoliu dió lectura de los acuerdos tomados por la Subcomisión de defensa contra la filoxera, los cuales, después de pequeñí-

simas modificaciones, fueron aceptados y son como siguen:

1.º «Las Juntas municipales darán parte á la provincial los días 1.º y 15 de cada mes de ocurrir ó no novedad en los viñedos de su distrito.

2.º Mientras la filoxera no haya invadido una zona de 15 kilómetros de distancia del perímetro de la provincia, las Juntas municipales se limitarán, desde el 15 de Abril al 15 de Octubre, á hacer reconocer el distrito dos veces al mes para examinar el aspecto exterior que presentan los viñedos, y desde el momento que en cualquier punto se encuentren cepas amarillentas ó enfermizas que presenten síntomas sospechosos, darán parte á la Junta provincial.

3.º Cuando la filoxera se halle dentro del radio de 15 kilómetros del perímetro de la provincia sin esperar á que se presenten cepas enfermizas ó amarillentas, las Juntas municipales procederán á examinar dentro de una extensión de 5 kilómetros al interior del perímetro de la demarcación municipal todas las viñas, descalzando y examinando las raíces cada cuatro cepas uno, y á la primera cepa atacada por la filoxera que se descubra dará parte inmediatamente á la Junta provincial, suspendiendo los trabajos hasta la llegada del Ingeniero ó Comisionado de la Junta provincial.

4.º La Junta provincial reclamará inmediatamente del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que, para el caso de presentarse la filoxera en la provincia, se destine á ella un Ingeniero Agrónomo especialmente encargado de este servicio.

5.º El Ingeniero Agrónomo de la provincia recorrerá por lo menos en cada uno de los meses de Abril, Junio, Agosto y Octubre el límite oriental de la provincia, acompañado de las Juntas municipales de defensa en sus distritos respectivos.

6.º Se reclamará del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de

Barcelona un parte mensual del curso de la invasión en su provincia y especialmente en la parte fronteriza con la nuestra.

7.º La Junta provincial procederá á constituir un depósito de 30 barriles de carbono y á la adquisición de 12 palos Gastine y de 4 arados sulfuradores.

8.º Las Juntas municipales que tengan Estaciones de camino de hierro en su distrito, girarán una visita diaria á la Estación para vigilar las remesas que puedan llegar, fraudulentamente ó legalmente, de sarmientos, barbados, cepas arrancadas para leña, árboles y arbustos que no vengán debidamente autorizados y no sean de procedencias prohibidas.

9.º Igual inspección se ejercerá por las Autoridades municipales correspondientes á los puertos de Tarragona, Vendrell, Torredembarra, Altafulla, Salou, Cambrils, Ametlla, Ampolla, Amposta, Tortosa y San Carlos de la Rápita.

10. Reclamar del Sr. Gobernador ordene á los dependientes de su Autoridad la permanente inspección de trenes, carruajes y buques, al efecto de que se cumplan las disposiciones de la ley para el transporte de cepas, árboles, arbustos, leña, etc.

11. Las Juntas municipales desde el 15 de Abril al 15 de Noviembre celebrarán sesión cada dos domingos y el lunes inmediato darán cuenta de la sesión al Sr. Gobernador.

12. La Subcomisión provincial se reunirá los lunes de cada semana y siempre que fuera necesario.

13. La Junta provincial se reunirá el día 1.º de cada mes ó el inmediato si aquel fuese festivo y además siempre que lo reclamen las circunstancias ó el aviso de la Subcomisión.

14. Solicitar del Sr. Gobernador se sirva manifestar á la Excm. Diputación provincial la necesidad en que le pone la ley de consignar en su próximo presupuesto el cobro de una peseta por hectárea en los terrenos

plantados de viña, tipo que corresponde á los de esta provincia por estar invadida la de Barcelona, limitrofe de la nuestra.

15. Reclamar del Sr. Ministro de Fomento la inmediata entrega de 30.000 pesetas del fondo nacional mandado crear por la ley de 18 de Junio como á depósito permanente á disposición de la Comisión provincial de defensa, para atender á los gastos que sean necesarios y que pueden presentarse indispensables y repentinos teniendo ya la invasión filoxérica á poca distancia de la frontera con la provincia de Barcelona.»

Presentóse por orden expresa del Sr. Presidente el nombrado delegado especial Sr. Grases entregando un oficio en el que manifestaba que hechas las averiguaciones necesarias al cometido que se le había confiado, respecto á D. Francisco Piqué y Don José Pujol, vecinos de Reus, resultó que dichos señores se dedican á la comisión de sarmientos de vides americanas que adquieren de una propiedad del Sr. Castellet, vecino de Argentera; previa certificación del Alcalde del indicado pueblo manifestando estar libres de la plaga filoxérica dichos sarmientos; que ni el Sr. Piqué ni el Sr. Pujol tienen depósitos de cepas de ninguna clase, pero sí que este último señor recientemente remitió á D. Antonio Crespo residente en Maella (provincia de Zaragoza), una partida de 200 sarmientos acompañados del correspondiente certificado.

El Sr. Miret manifestó cuán necesario era remitir inmediatamente un oficio al Gobernador de Zaragoza indicándole la procedencia de los sarmientos de las vides americanas adquiridas por el Sr. Crespo y así se acordó para que tomara las precauciones necesarias.

Dió también cuenta el Sr. Marqués de Montoliu de haber recibido del Alcalde de Alcanar un oficio cumplimentando el art. 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1885 respec-

to á las nuevas plantaciones de vides.

Finalmente, el Sr. Miret dió las más expresivas gracias al Sr. Presidente en nombre de la Comisión por sus ofrecimientos y el celo que demostraba desplegar en beneficio de nuestro país.

Con lo cual se dió por terminado el acto de cuyos acuerdos certifico.—El Secretario interino, Francisco Vallés.—V.º B.º—El Presidente Gobernador interino, Díaz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cerveró, Alcalde de Maján, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que desestimó su instancia, en la que hacía renuncia de su cargo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por Don Pedro Cerveró contra el acuerdo de la Comisión provincial de Soria, relativo á su renuncia del cargo de Alcalde de Maján.

El interesado obtuvo el nombramiento de Fiscal municipal en 11 de Junio último, y siéndole notificada su designación en 26 del mismo mes; y al constituirse el Ayuntamiento elegido en Maján, ó sea el día 1.º de Julio fué votado para el cargo de Alcalde, que aceptó, según consta del acta, prestando el oportuno juramento; pero manifestando que su posesión era accidental, pues había sido elegido Fiscal municipal, cuyo cargo ejercería desde 1.º de Agosto, protestando los

demás Concejales, porque creían que no había sido propuesto en terna para Fiscal.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento en 7 de Agosto, se dió cuenta de un escrito presentado por el Alcalde con fecha 2, renunciando su cargo por haber tomado posesión del de Fiscal municipal; pero no fué admitida por no haberla expuesto en tiempo, á lo que contestó el interesado que la anunció en la sesión de 1.º de Julio.

Reclamado el acuerdo del Ayuntamiento, lo confirmó la Comisión provincial, fundada también en que era extemporánea la renuncia.

Como se ve, el interesado, electo Concejale en Mayo último, y Alcalde en la sesión del Ayuntamiento de 1.º de Julio, anunció en ésta que desde 1.º de Agosto cesaría en ambos cargos al tomar posesión del de Fiscal municipal para que había sido nombrado, Pero este anuncio no lo convirtió en renuncia en el plazo señalado por los artículos 112, 113 y 771 de la ley orgánica del Poder judicial, al efecto de consignar que no dimitía el de Fiscal. Transcurrieron, pues, los ocho días que los mencionados artículos establecen, y en virtud de lo que disponen se debe entender renunciado el cargo judicial, ya que el recurrente dejó pasar con exceso un mes para excusarse definitivamente como Concejale.

En este sentido, pues, opina la Sección, que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Soria, objeto del recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

Núm. 389.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Establecimientos de Beneficencia.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Enero de 1888.

Poblaciones donde radican.	Departamentos de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1887.			ENTRADOS EN EL MES DE ENERO DE 1888.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1888.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos ..	396	366	762	1	5	6	»	»	»	1	2	3	123	642	396	369	765
	Misericordia	94	77	171	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	91	77	168
Tortosa...	Expósitos ..	71	53	124	5	2	7	2	»	2	4	3	7	56	66	70	52	122
	Misericordia	41	16	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41	16	27
Totales ..		572	512	1.084	6	7	13	5	»	5	5	5	10	179	708	568	514	1.082

Tarragona 15 de Febrero de 1888.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobl. de Masaluca.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1888 á 89, se avisa á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en alguna de sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presenten por todo el mes de Febrero actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración escrita, acompañando los documentos que acrediten dicha alteración.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Batea, Villalba, Ribarroja, Jayón y Nonaspé para que lo hagan público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pobl. de Masaluca 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Luis Folqué.

Núm. 391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, se previene á los contribuyentes de este término cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de esta Corporación con la documentación correspondiente, á contar desde la fecha hasta el 10 de Marzo próximo; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Montblanch, Barbará, Sarreal, Solivella y Blancafort y demás que pueda interesar, dispondrán se haga público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Pira 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés.

Para los efectos de lo que disponen los artículos 48 y 50 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se avisa á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, se presenten con la documentación que lo acredite en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 25 de Marzo próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Poboloda, Vilella baja, Figuera, Bisbal y Margalef lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Cabacés 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la forma-

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Suplemento al resumen de Pagos de las cuentas de los Ayuntamientos referente al 2.º trimestre de dicho año.

PUEBLOS.	1 Gastos del Ayuntamiento.	2 Policia de seguridad.	3 Policia urbana y rural.	4 Instrucción pública.	5 Beneficencia.	6 Obras públicas.	7 Corrección pública.	8 Montes.	9 Cargas.	10 Obras de nueva construcción.	11 Imprevistos.	12 Ampliación.	13 Resillas.	14 Devoluciones.	TOTAL. Pesetas, Cents.
Albiana.....	899'69	"	30'00	1.293'00	8'50	97'93	111'16	"	1.071'25	"	106'93	"	"	3.768'46	
Alcover.....	"	"	186'86	"	"	"	"	43'00	1.668'84	"	276'00	12.949'39	"	43.130'25	
Bensuet.....	1.276'30	"	"	1.282'50	41'25	"	176'80	"	"	"	"	226'00	"	4.990'69	
Brúlm.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Comudella.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Espuga de Francolí.....	1.794'49	"	"	233'33	"	"	62'11	"	5.018'10	"	295'00	1.500'00	"	1.795'00	
Febró.....	347'50	"	"	"	"	"	"	"	140'87	"	324'75	694'90	"	9.801'37	
Monbró de Tarragona.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5'00	"	"	1.220'38	
Miravel.....	630'60	"	"	"	"	17'50	"	"	"	"	107'50	2.174'33	"	2.325'33	
Pasanant.....	565'09	"	"	643'23	"	"	250'00	"	800'00	"	200'00	3.952'18	"	5.004'03	
Pobl. de Masaluca.....	499'25	"	270'00	606'04	"	"	"	"	"	"	"	131'75	"	2.590'07	
Rodoná.....	497'39	"	"	468'49	"	"	"	"	"	"	"	8'00	"	1.383'29	
Valls.....	5.602'95	1.428'60	4.101'85	446'60	76'24	1.878'85	1.609'37	"	749'52	"	"	1.035'04	"	9.816'92	
Vilaseca.....	2.221'40	698'76	1.877'71	533'50	"	"	476'84	"	125'00	"	119'00	7.494'83	"	20.898'20	
Alfara.....	147'00	"	16'75	"	"	"	"	"	293'20	"	47'53	"	"	11.072'73	
Benlloch.....	3.177'24	"	238'16	1.000'00	697'80	184'75	121'85	"	1.651'07	"	104'75	3.255'86	"	12.066'27	
Freginals.....	448'44	"	"	1.097'50	"	"	3'00	"	293'20	"	837'93	730'80	"	3.504'40	
Galera (La).....	999'83	"	638'74	125'00	22'12	"	51'63	"	663'04	"	349'73	837'93	"	3.205'46	
Morell.....	882'13	"	237'87	"	"	"	"	"	459'72	"	60'00	2.089'73	"	3.283'48	
Pradell.....	349'65	302'00	"	"	"	"	"	"	474'50	"	60'00	2.004'02	"	3.383'85	
Querol.....	16'30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.969'31	
Tamarit.....	371'24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.454'54	
Vilabella.....	661'94	"	593'25	1.282'38	"	183'00	130'76	"	4.501'12	"	307'10	1.323'20	"	4.659'55	
TOTAL.....	20.358'53	2.703'11	9.886'62	8.981'57	845'91	2.493'93	3.060'00	43'00	17.276'15	774'87	3.564'35	42.986'47	4.291'05	118.265'56	
Id. del resumen remitido al Sr. Gobernador en 23 de Enero último.....	180.833'74	66.222'10	413.629'80	80.957'74	42.730'07	57.843'41	28.598'49	255'41	2.171.050'78	11.266'67	37.575'97	392.991'75	34.973'97	1.140.905'25	
TOTALES GENERALES.	201.242'27	68.925'21	423.516'42	89.939'31	43.575'98	60.337'34	31.658'49	289'41	188.326'93	12.041'54	41.140'92	435.978'22	39.265'02	7.464'67	1.259.170'81

Tarragona 16 de Febrero de 1888.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la C. P., Alvarez.

Año económico de 1887 á 88.

ción del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1888 á 89, se avisa á los contribuyentes de este término municipal cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días, desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de éste, lo hagan público en sus localidades.

Vilella alta 15 de Febrero de 1888.

—El Alcalde, José Vernet.

Núm. 394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional del actual año económico formado por la Comisión correspondiente, estará de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado, admitiéndose las observaciones que por escrito se formulen.

Riudoms 15 de Febrero de 1888.

—El Alcalde, Antonio Ortiga.

Núm. 395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1888 á 89, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal, cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Aldover y Cherta lo hagan público en sus respectivas Municipalidades.

Alfara 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos de este pueblo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Perelló 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Margalef.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional del actual año económico formado por la

Comisión de su seno nombrada al efecto, estará de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos, admitiéndose las observaciones que por escrito se formulen, si se consideran justas.

Perelló 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Margalef.

Núm. 397.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell.

Formado por la Comisión el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1886 á 87, que se ha de refundir en el del ejercicio actual, se hallará de manifiesto por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Creixell 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Morros.

Presentadas por el Concejal Interventor y dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1881 á 82 y 82 á 83, rendidas por los cuentadantes responsables, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los que lo tenga á bien y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Creixell 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Morros.

Núm. 398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1888 á 89, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal, cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de veinte días, desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego pues á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de este, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Forés 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Miguel Gasol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 399.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia del día de hoy dictada en cau-

sa que se instruye bajo la actuación del Escribano que refrenda sobre robo de setenta duros aproximadamente, se cita al testigo, vecino de Blancafort, Pablo Ribas Doménech, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, carretero de profesión, cuyo actual domicilio y paradero se ignora y el que ha vivido en clase de huésped en la casa del vecino del expresado pueblo Miguel Oliveras, para que dentro el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en la indicada causa; con apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar sino compareciere.

Montblanch diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 400.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que se instruye sobre asesinato de Francisca Rovira Doménech, natural de Tortosa, soltera, de veinte y seis años de edad, se ha mandado se cite por la presente á los padres de aquella, y caso de que hubiesen fallecido, el pariente más próximo de la misma, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la misma, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos, á fin de ofrecerles dicho sumario por si quieren mostrarse en él parte y á la vez hacerle entrega de las prendas de ropa pertenecientes á la Rovira, luego que justifiquen en legal forma el parentesco con la misma.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Murcia á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Actuuario, Valentín Solano.

Núm. 401.

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Miró Sanfeliu, apodado Carreteret, de treinta años de edad, casado, de oficio labrador y actualmente carromatero, natural de la Espluga Calba, provincia de Lérida; de estatura más alta que baja, pelo negro, lleva bigote, y viste pantalón y americana de lana, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, no presumiendo tampoco el territorio donde puede encontrarse, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio ex-Convento de San Francisco, con el

fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil é individuos de la policía judicial de cualquier clase que fueren, practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, dispongan la conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra Villar.—Por D. Gerónimo Marín, Miguel Fontcuberta.

Núm. 402.

Don Maximiliano Gonzalez de Agüero, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto que se expide en méritos de causa criminal sobre defraudación, se cita y llama á Francisco Mata y Llop, de unos veinte y ocho á treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de un pueblo cercano á la villa de Arbós, dependiente que fué del Comisionado de apremios D. Antonio Puiguriguer, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de seis días siguientes á su publicación, comparezca ante este Juzgado, calle Palma, número catorce, principal, á fin de prestar declaración en la expresada causa; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Villafranca del Panadés á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Maximiliano Gonzalez de Agüero.—El Escribano, Román Prats.

ANUNCIO.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

La Junta general ordinaria celebrada en el día 19 del corriente mes de Febrero ha acordado repartir entre los Sres. Accionistas un dividendo activo número 3.

El pago de dicho dividendo se efectuará en las oficinas de dicha Administración todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 20 de Febrero de 1888.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas.—El Administrador, P. Martí y Ferré.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.